

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 014 -2007 -GRL-CR

Villa Belén, 02 de Junio del 2,007

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Ordinaria de fecha 02 de junio del 2007, aprobó por UNANIMIDAD la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 61, inciso a) establece que son funciones del Gobierno Regional, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de defensa civil, en concordancia con la Política General del Gobierno y los planes sectoriales; y en el inciso b) se encarga dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil;

Que, mediante el Decreto Ley N° 19338 y sus normas modificatorias aprobadas por los Decretos Legislativos N° 442, 735 y 905, surgió el Sistema de Defensa Civil, considerado como el conjunto de políticas, normas y acciones destinadas a prevenir, solucionar, proporcionar ayuda y asegurar la máxima protección a la población contra las consecuencias de desastres naturales y la acción de armas e ingenios de destrucción que la pudiesen afectar;

Que, si bien la estructura establecida en dicho Decreto Ley, fija una línea de acción constante y sostenida frente a la incertidumbre de las catástrofes naturales, así como las que son producto de conflictos armados y establece una estructura a través de un comité nacional, comités regionales, departamentales, provinciales y distritales; es necesario ubicar la existencia jurídica de estas normas en el nuevo espacio político que significa el proceso de descentralización y es potestad concedida por ley de los Gobierno Regional, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del Gobierno;

Que, al disponer la estructura de los Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, aunque no contempla taxativamente una Gerencia Especializada en Defensa Civil, a través de la Ley N° 27902, modificatoria de la Ley Organiza de Gobiernos Regionales, dispone en su Artículo 3°, la incorporación de funciones específicas sectoriales y concede las pertinentes a la defensa civil a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como el despacho para cumplir con las funciones dispuestas por el Artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, como organismo del Gobierno Central ha emitido la Directiva N° 022-2005-INDECI, conteniendo dichos Lineamientos y Normas, la misma que debidamente analizada, adecuada y concordada y ubicada precisa ser aprobada mediante Ordenanza Regional. Por lo que, estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la

Ley N° 27867, Ley Organiza de Gobierno Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- INSTITUCIONALIZAR EL SISTEMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE LORETO, en el cual participan activamente:

- El Gobierno Regional de Loreto como ente rector del mismo.
- El Comité Regional de Defensa Civil, como ente ejecutivo permanente.
- Los Comités de Defensa Civil provinciales y distritales.
- Las Oficinas de Defensa Civil de los tres niveles: Regional, Provincial y Distrital y las autoridades municipalidades de Centros Poblados a quines se les haya asignado funciones de Defensa Civil.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los Lineamientos y Normas para el funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil de Loreto – SIREDECI, cuyas disposiciones específicas consta de siete (07) artículos y una disposición complementaria, conforme al texto que se anexa a la presente disposición regional que forma parte integrante de la misma.

POR TANTO:

De conformidad con los Artículos 37° inciso a) y 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, concordante con el Artículo 15° inciso o) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Lic. IVAN ENRIQUE VASQUEZ VALERA
Presidente del Gobierno Regional de Loreto

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 014 -200 7 -GRL-CR

ANEXO UNICO

LINEAMIENTO Y NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL-SIREDECI-LORETO

ARTICULO 1º.- El Presidente del Gobierno Regional de Loreto constituye la máxima autoridad del SIREDECI y preside el Comité Regional de Defensa Civil.

ARTICULO 2º.- El Comité Regional de Defensa Civil es el ente ejecutivo permanente que desarrolla labores de prevención y preparación en Defensa Civil. Esta conformado por las autoridades de la respectiva jurisdicción regional e incorpora a representantes de la Sociedad Civil organizada en especial a quienes están vinculados a la Defensa Civil.

ARTICULO 3º.- Son funciones del Comité Regional de Defensa Civil:

- a) Proponer la formación de Comisiones de defensa Civil a nivel de Planificación Científica Tecnológica, Coordinadora de Acciones y Obras de Prevención, Educación y Capacitación. Logística y Orden Interno, Inspecciones Técnicas y Comunicaciones.
- b) Acreditar a los conformantes de dichas comisiones ubicando y distribuyendo apropiadamente a los integrantes del Comité Regional e incorporando a su seno a ciudadanos especializados que puedan brindar su apoyo desinteresado.
- c) Supervisar el Planeamiento, conducción y control de las actividades de Defensa civil adecuando convenientemente las normas y directivas emitidas por INDECI en las acciones de prevención, preparación, respuesta y rehabilitación. Asimismo, verificar que las obras de reconstrucción se lleven a cabo con los debidos componentes de seguridad y que garantice el desarrollo sostenible de la población y territorio regionales.
- d) Proponer al Gobierno Regional la aprobación del Plan Regional de Prevención y Atención de Desastres, tomando como marco general el Plan Nacional de Prevención y atención de Desastres y cuyo tenor será formulado por la Comisión competente; así como supervisar y apoyar los planes derivados del mismo a través de las restantes comisiones establecidas.
- e) Formular y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del –comité sobre la base de los Planes anuales de trabajo de las comisiones, así como formular y presentar al Gobierno Regional el presupuesto para la asignación de recursos de ejecución de acciones que tomen en consideración los criterios de Prevención y Atención de Desastres y la reserva de fondos de contingencia.

- f) Formular, actualizar y supervisar los Planes de Operaciones de Emergencia, los planes de capacitación regional y los planes de contingencia de acuerdo a las características de peligros y vulnerabilidad de la región.
- g) Promover, coordinar y supervisar el planeamiento y ejecución de las actividades y obras de prevención en directo enlace con las unidades operativas de la estructura regional así como verificar que las obras de desarrollo se lleven a cabo con los debidos componentes de seguridad, previa evaluación del riesgo del entorno de edificación, involucrando a todas las Entidades ejecutoras de su ámbito y contribuyendo con un factor de prioridad a través del presupuesto participativo.
- h) Gestionar, articular, coordinar y supervisar la participación activa de los organismos no gubernamentales y entidades de apoyo nacionales y extranjeras en acciones de prevención y atención de desastres.
- i) Promover y desarrollar acciones educativas de prevención y atención de desastres así como la capacitación de autoridades y ciudadanía en acciones de Defensa Civil.
- j) Organizar capacitar y conducir las brigadas de Defensa Civil a través de las comisiones correspondientes así como de las Instituciones que conformen el Comité.
- k) Proponer y/o canalizar las solicitudes de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente, riesgo socioeconómico o desastre al Instituto Nacional de Defensa Civil que la estimación del riesgo o la evaluación de los daños lo ameriten.
- l) Formular, evaluar y priorizar las fichas de obras de rehabilitación de las zonas afectadas o por inminente afectación, aplicando las normativas vigentes, presentándolas a INDECIA y al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF para su aprobación por la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres – CMPAD.
- m) Organizar e implementar el centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) con la finalidad de propiciar la toma de decisiones para la gestión en momento de desastres.
- n) Evaluar los daños y/o verificar la información proporcionada por las autoridades locales y determinar las necesidades producidas por el desastre o emergencia motivo de la evaluación.
- o) Elaborar y mantener actualizado el inventario del potencial humano y recursos materiales para la atención de emergencias y la movilizar oportuna de los mismos a través de la comisión respectiva.
- p) Proporcionar ayuda humanitaria inmediata a la población afectada por algún desastre, con la asistencia de techo abrigo y alimentos principalmente así como con la rehabilitación de los servicios básicos.
- q) Gestionar y centralizar la recepción y custodia de ayuda humanitaria y supervisar la ejecución transparente en la distribución de ayuda humanitaria que garantice el correcto manejo de los volúmenes entregados.
- r) Verificar los planes de salud y salubridad para la población y supervisar las campañas preventivas de control de vectores y enfermedades.
- s) Supervisar la estimación y reducción de riesgo dentro de su ámbito de responsabilidad.
- t) Supervisar la ejecución de inspecciones técnicas de seguridad en Defensa Civil de acuerdo a lo establecido en el respectivo reglamento.
- u) Coordinar las acciones de seguridad en el arrea de desastre.
- v) Difundir a través de los medios de comunicación social las acciones de defensa civil, las alertas y boletines periódicos que emita y reciba el Centro de Operaciones de Emergencia
- w) Supervisar la operación continua del centro o de la estación de comunicaciones y los enlaces con el INDECI a través del Sistema Nacional de información de Prevención y atención de Desastres (SINPAD) así como con los comités provinciales y distritales de Defensa Civil de su jurisdicción.

- x) Supervisar y apoyar la gestión de los comités provinciales de Defensa Civil y a través de ellos, a los comités distritales de Defensa Civil así como a las autoridades de Centros Poblados ubicados en zonas de desastre.

ARTICULO 4°.- De Las Sesiones

Las sesiones del Comité se realizarán periódicamente, debiendo efectuarse como mínimo una sesión mensual de acuerdo al reglamento interno de sesiones que para estos efectos apruebe el Comité.

ARTICULO 5°.- De Las Comisiones

Una vez propuestas y conformadas las Comisiones tendrán los siguientes encargos:

- a) Formular en trabajo conjunto con las otras comisiones, el Plan Regional de Prevención y atención de desastres para su aprobación por el Gobierno Regional de Loreto.
- b) Formular el Plan Anual de Trabajo de la Comisión para su aprobación por el Comité Regional de Defensa Civil.
- c) Ejecutar y coordinar el desarrollo de actividades de Defensa Civil de acuerdo a las funciones que se sean atribuidas. El funcionamiento de las comisiones se sujetarán a lo establecido en el Manual de Conocimiento Básicos para comités y oficinas de Defensa Civil aprobado por Resolución Jefatural de INDECI.
- d) Sesionar quincenalmente e informar mensualmente al Presidente del Comité Regional sobre el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 6°.- La Oficina Regional de Defensa Civil mantendrá dependencia funcional con el presidente del Gobierno Regional de Loreto, sin que ello signifique ubicación estructural dentro de la organización del Gobierno Regional y coordinará sus acciones con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y gestión del medio ambiente a la que corresponde atender las funciones de Defensa Civil en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27902, modificatoria de la Ley Organiza de Gobiernos Regionales.

ARTICULO 7°.- Son funciones reconocidas de la Oficina Regional de Defensa Civil.

- a) Brindar apoyo técnico a las comisiones del Comité en la formulación del Plan Regional de prevención y atención de desastres para su aprobación por el Comité Regional de Defensa Civil.
- b) Presentar la propuesta de Plan Anual de trabajo de la Oficina Regional de Defensa civil para su aprobación por el Comité Regional de Defensa Civil.
- c) Brindar apoyo técnico a la comisión logística para la supervisión del funcionamiento de los Almacenes de Defensa Civil así como del control de los niveles de almacenamiento y movimiento de los bienes utilizados en acciones de Defensa Civil.
- d) Brindar apoyo técnico que contribuya a garantizar la actividad operativa permanente del Comité Regional de Defensa Civil y el funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER).
- e) Brindar el apoyo técnico a las comisiones en la supervisión y seguimiento de las actividades y obras de prevención y atención.
- f) Supervisar y efectuar en lo que corresponda, las inspecciones técnicas de seguridad en Defensa Civil en el territorio regional de acuerdo a lo establecido en el reglamento de inspecciones técnicas.

- g) Brindar apoyo técnico a la comisión logística para mantener actualizados los inventarios de personal y bienes muebles en su ámbito geográfico para la atención de la emergencia.
- h) En caso de emergencia o desastre, como Secretaria Técnica, mantener informado al Comité Regional respecto a las diversas actividades en materia de Defensa Civil que se realicen o ejecuten en el ámbito de la jurisdicción.
- i) Aplicar en el área de su competencia las Normas Técnicas en materia de Defensa Civil emitidas por el INDECI.
- j) Informar oficialmente por delegación del presidente del Comité a los medios de comunicación sobre las actividades de Defensa Civil.
- k) Coordinar con las entidades técnico científica que tengan a su cargo la ejecución según sus competencias de la identificación de peligros, análisis de las vulnerabilidades y estimación de riesgos para adoptar las medidas de prevención más efectivas.
- l) Ejecutar el Plan de Capacitación en Defensa Civil para la colectividad de su jurisdicción y promover las acciones educativas en prevención y atención de desastres.
- m) Ejecutar y/o promover la ejecución de simulaciones en el ámbito de su jurisdicción.
- n) Difundir la organización, funciones y competencias del Comité de operaciones de Emergencia Nacional ((COEN) a través del SINPAD.
- o) Proporcionar permanentemente información al Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) a través del SINPAD.
- p) Otras que le asigne el Comité Regional de Defensa Civil o estén señaladas en la normatividad de la materia.
- q) Informar mensualmente en su calidad de Secretaría Técnica del Comité Regional al presidente del mismo, respecto del cumplimiento de las funciones señaladas bajo responsabilidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

La transparencia de funciones que comprenden en materia de Defensa Civil se ejecutara por parte del INDECI al Gobierno Regional de Loreto de conformidad y observancia de los mecanismos y plazos que establezca para el efecto el Consejo Nacional de Descentralización, en su rol conductor de este proceso.